"2018-2027 EL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418 - 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 de diciembre 2022.

VISTOS:

Vistos; la carta de fecha 29 de setiembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Comunitario Perú Southern Perú, remitiendo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el expediente de Liquidación de Obra por la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en la IEI N°346 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", para su revisión y aprobación, acompañando además, la Carta N°028-2022-GG-MECH, con la cual la empresa constructora MECH S.R.L. da a conocer esta Liquidación, a Southern Perú en fecha 25-07-2022. Se remite el Expediente de Liquidación mencionado, en sus archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos concordantes con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, como antecedentes del caso, se tiene el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018. para la ejecución de obras con cargo al monto resultante de la Mesa de Diálogo que celebran la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation, ambas partes ratificándose y comprometiéndose a dar cumplimiento a los términos del Convenio, Convenio que sirve de base para la suscripción del CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA Nº FDMOQ-02 (FDM-03/02), a suma alzada, del 19-04-2021 para ejecutar el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL NRO.346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO -MOQUEGUA, suscrito entre la empresa Southern Perú y la empresa CONSTRUCTORA MECH SRL., contrato que se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable; para la Supervisión de este contrato y la obra, se formalizó el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Nº 001-2021/GM/A/MPMN, del 10-05-2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua y la empresa Corporación Paredes Neira S.A.C. en la modalidad de suma alzada; la liquidación es presentada con la Carta Nº 028-2022-GG-MECH, del 25-07-2022, suscrita por la Arg. Libertad López Pacheco representante de la Constructora MECH SRL, y el Supervisor de Obra Ing. Guillermo J. Guevara Gonzales Polar, y por medio del Gerente de Desarrollo Comunitario de Southern Perú, con Carta sin número del 29-09-2022, es remitida a la Municipalidad para su revisión y trámite correspondiente, y a su vez, es remitida por Asesoría de Alcaldía a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con proveído N°049-2022 del 11-10-2022.

Que, ya en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se deriva la Liquidación al Ingeniero David Mauricio Lizano Guzmán, quien emite el INFORME Nº 012-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN, solicitando enviar esta liquidación con notificación correspondiente a la Corporación Paredes Neira, para su revisión y aprobación en su calidad de Supervisora, lo que se formaliza con la CARTA Nº 061-2022-OSLO/GM/MPMN, del 21-10-2022, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y acciones respectivas, acompañándose el Informe N°012-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN, todo esto como parte de las obligaciones suscritas en el Contrato de Locación de Supervisión de Obras Nº 001-2021/GM/A/MPMN entre la entidad y la Corporación Paredes Neira SAC. No habiéndose recibido respuesta, por lo que el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán, Coordinador de obras por Convenio con INFORME Nº 020-2022-DMLG-CO-OSLO-GM/MPMN, del 18-11-2022 solicita el apercibimiento de incumplimiento de obligaciones contractuales para resolver el Contrato, recomendando se otorgue un plazo no mayor de 05 días para que cumpla con emitir el resultado de la evaluación de la Liquidación del Contrato de Locación de Obra entre Southern y la Constructora MECH S.R.L. Con CARTA NOTARIAL Nº 001-2022-OSLO/GM/MPMN, del 18-11-2022 notificada el 25-11-2022, se hace conocer a la Corporación Paredes Neira SAC, -Supervisora, presentar en el plazo de 05 días el resultado de la evaluación de la Liquidación bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Con CARTA Nº 05-MOQ-2022, el Gerente General de Corporación Paredes Neira, Lic. Crisologo Paredes Gómez, remite a la Municipalidad la Carta Nº 038-GJGGP-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022, del 30-11-2022 del Ing. Guillermo J. Guevara Gonzales Polar, Supervisor de la Obra, conteniendo la evaluación a la liquidación del Contrato de la obra mencionada en Vistos de la presente resolución, señalando que por el transcurso de los plazos legales, no corresponde efectuar la revisión a la citada Liquidación, ya que la obra culminó en el mes de abril 2022 y se recepcionó dentro de los plazos y no fue notificada a la Supervisora, para su revisión y pronunciamiento, respecto de su liquidación dentro de los plazos establecidos en función a la Ley de Contratación, habiéndose consentido dicha liquidación; (plazo de 60 días calendarios ó 1/10 de la programación de obra) por consiguiente no corresponde la revisión y pronunciamiento ya que se encuentra fuera de los plazos de revisión observación y aprobación, por lo cual ante el consentimiento no generado por la empresa supervisora consultora de obra, se deberá de reconocer el saldo a favor del contratista por el valor de S/.527,883.17 (por consentimiento), considerando que la empresa Southern notificó a la Municipalidad con fecha 11 de octubre del presente año. Con esta Carta de respuesta, la Supervisión presenta cuadros que son parte de la Liquidación, como son; liquidación final de la obra, resumen de amortización de adelanto, resumen de la liquidación final de la obra, cuadro resumen de montos, para conocimiento de la entidad, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Derivándose estas comunicaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.













"2018-2027 EL DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Que, con INFORME N° 026-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN de fecha 02-12-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán - Coordinador de Obras -OSLO, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que la Liquidación de Obra, presentada por la empresa CONSTRUCTORA MECH SRL, señala que el costo total de la obra es de S/6,384.334.78, (Seis millones trecientos ochenta y cuatro mil trecientos treinta y cuatro con 78/100 soles incluido IGV), indica que ya se realizaron pagos de las valorizaciones mensuales que corresponden al Contrato de la obra por S/.5'856,451.60. Señala que ante el consentimiento se deberá reconocer el saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 527,883.17 (Quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 17/100 soles) monto que corresponde a los Adicionales - Deductivos y sus correspondientes montos por gastos Generales y Utilidad que son VALIDADAS por la Oficina de Supervision y Liquidación de Obras, asimismo reitera que el Contrato es en la modalidad de suma alzada. En este informe el Ingeniero Coordinador de Obra CONCLUYE; que de acuerdo a lo señalado, además de los actuados, la respuesta presentada por el Supervisor de Obra y el pronunciamiento de la empresa Contratista; otorga CONFORMIDAD a la Liquidación Técnico-financiera de Contrato de Locación de Obra presentada por la empresa CONSTRUCTORA MECH SRL., considerando los montos que se ha indicado en este informe y que se están mencionado en este considerando, también remite la documentación que sustenta la Liquidación Técnica -Financiera de la Obra, por todo lo cual, señala, se puede indicar que cuenta con el contenido mínimo requerido para su aprobación.

Que, con INFORME Nº 4583-2022-OSLO/GM/MPMN del 02-12-2022, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Municipal el Expediente de Liquidación de Contrato de Locación de Obra de acuerdo a lo detallado en el INFORME Nº 026-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN del Ing. David Lizano Guzmán – Coordinador de la Obra, no habiendo formulado dicha Jefatura de OSLO ninguna observación a la liquidación presentada, en tal sentido otorga conformidad y recomienda como indica el informe de Coordinación, que se apruebe la misma mediante acto resolutivo. Adjuntando 13 archivadores y documentos de la referencia en folios 025. Este informe es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención e Informe Legal.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°008-2019-GA/GM/MPMN del 16-01-2019 se aprobó el expediente técnico de la Obra por S/ 5'972,707.45 soles, a ejecutarse en 300 días calendario; la empresa Southern Peru selecciono y contrató con la CONSTRUCTORA MECH SRL dicha ejecución por S/ 6'384,334.78 soles, bajo la modalidad de Suma Alzada, se aprobaron 04 Adicionales-Deductivos vinculantes de obra, sin modificación Presupuestal en el Contrato. El Ing. Guillermo Guevara Gonzales Polar, informa al Coordinador y este al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, obteniéndose la CONFORMIDAD a la liquidación Física -Financiera presentada por la empresa Contratista Ejecutora, según el considerando tercero de esta resolución, habiéndose verificado que el expediente tiene la Documentación necesaria y suficiente, señalándose los montos que están

detallados en el considerando mencionado. Que, el 13-12-2022 se emite el Informe Legal N°1580-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, exponiéndose los fundamentos de orden legal aplicables, en consonancia con los informes técnicos emitidos, y la información sobre la liquidación hecha por la Empresa ejecutora, la empresa Supervisora, la Coordinación de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, reproduciéndose en esta resolución, en parte, el contenido de este Informe Legal; citándose: el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018 suscrito entre la empresa Southern Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, lo que está detallado en el segundo considerando de esta resolución acordándose la Ejecución del Proyecto ""Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial en la IEI N°346 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua"; en la CLAUSULA DECIMA del Convenio, señala: que las partes convienen en reportar los acuerdos que contienen el Convenio y los que se deriven del mismo a la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del D.S. Nº 040-2014-MEM a efectos de que se realice el seguimiento y monitoreo de los mismos, en su Art.62 esta norma establece: INVERSIÓN SOCIAL, el titular de la actividad minera podrá proponer dentro de su plan de gestión social, programas y proyectos de inversión social, a efectos de intensificar los efectos positivos del proyecto minero, en una perspectiva de desarrollo sostenible local, con objetos de largo plazo. Dicha inversión social preferentemente orientara sus objetivos con los de las políticas públicas, privilegiando el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las poblaciones beneficiarias y los rubros definidos en el anexo IV de la declaración Anual Consolidada. Estas medidas deberán coordinarse con las autoridades competentes y de manera participativa, cuando se refieran a los servicios públicos. Se agrega que: El titular de la actividad minera podrá realizar INVERSIONES VOLUNTARIAS que maximicen los impactos positivos de sus operaciones y mejoren su propia gestión social de manera sostenida en favor de las poblaciones identificadas en el área de influencia social, sea local o regional ... Con Decreto Supremo No 036-2017-EF, Reglamento de la Ley № 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y Art. 17° de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. Se ha dictado normativa relevante sobre la Liquidación Técnica Financiera de culminación de obra por Convenio financiado por la empresa privada: El Art.73 CULMINACIÓN DEL PROYECTO, establece que "En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo". La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el Art.74 sobre RECEPCIÓN DEL PROYECTO,

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.















LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

74.3 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

74.4 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna (...).

74.5 En caso la Entidad Pública no participe en el acto o no emita la Conformidad de Recepción, esto no impide que la Entidad Privada Supervisora expida la Conformidad de Calidad del Proyecto.

74.6 Si la Entidad Pública no emite pronunciamiento de las conformidades correspondientes en el plazo, según corresponda, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción o la conformidad de avance del proyecto se tendrá por otorgada siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances.

Artículo 75° LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes.

75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

75.3 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Reglamento. La Entidad Pública emite el CIPRL o CIPGN por el monto no controversido.

75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En el Artículo 76° EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción del Proyecto por la Entidad Pública hasta treinta (30) Días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio, de acuerdo al artículo 63. Que, con INFORME Nº 026-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN del 02-12-2022, el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán – Coordinador de Obras, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Jefe de esta Oficina, Ing. Fabio Salas Valdez con el INFORME Nº 4583-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 05-12-2022 han informado sobre la conformidad con la Liquidación Técnico Financiera presentada por el Residente de la Obra, la cual ha sido objeto de la emisión de la Carta N°038-GJGGP-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ – 2022 por parte de la Supervisión, tal como se ha detallado en los considerandos anteriores, por lo que Asesoría Jurídica considera viable y procedente. la expedición de Acto resolutivo de aprobación.

Que, con el Acta de Recepción de Obra del 24-05-2022, celebrada entre el Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado con Resolución de Gerencia Municipal N°172-2021-GM-A/MPMN del 24-05-2022, la Comisión Permanente de Recepción y Transferencia de Obras de la Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto", conformada con la Resolución Directoral UGEL "MN" N°000141 del 01-02-2022, y con la concurrencia por parte de la empresa Southern Peru Copper Corporation, del Ingeniero Supervisor de la Obra, y del Ingeniero Residente de Obra de la Empresa Ejecutora, en el lugar de la Obra,















LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Sector las Vegas A6-5, Mz LL 01 Distrito de San Antonio de la ciudad de Moquegua, se procedió a la recepción de a Obra por parte del Comité de la Municipalidad Provincial de Mariscal Neto, señalándose que (punto SEGUNDO) el costo final de la obra se definirá con la Liquidación del Contrato, en el (punto TERCERO, se deja constancia que la Comisión no es responsable por los Vicios Ocultos de la Obra por un periodo de 07 años, de acuerdo con los términos del contrato de Locación de Obra N° FDMOQ-02 (FDM-03/02). Las partes señalan que firman en señal de conformidad, la presente ACTA DE RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES, participando los representantes de la UGEL Mariscal Nieto en calidad de usuario final.

Que, con Acta de Transferencia Provisional de Obra, celebrada el día 30-06- 2022, con la intervención del mismo Comité de parte de la Municipalidad, la Comisión de la UGEL Mariscal Nieto, y los representantes de la Empresa Southern, esto es, las mismas partes mencionadas en el considerando anterior, y en el mismo lugar de la obra, con participación del Usuario Final del local educativo, la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, en en el Sector las Vegas A6-5Mz LL 01 Distrito de San Antonio ciudad de Moquegua, se reunieron con la finalidad de realizar la Transferencia Provisional del Provecto, se hace entrega física Oficial del Centro Educativo IEI 346 a la Profesora Mery Tapia Directora, en presencia de los Miembros de la Comisión de la UGEL conformado según RGM Nº 172-GM-A/MPMN, ya que se ha concluido su construcción. En común acuerdo entre las Comisiones, se procede a realizar la Transferencia Provisional del Proyecto, por la necesidad de uso sustentado por el usuario directo y final, señalándose que luego de la aprobación de la Liquidación de la obra, esta transferencia provisional, pasará a ser DEFINITIVA. Habiendo participado, la UGEL Mariscal Nieto en calidad de usuaria en la Recepción del Proyecto, por tanto, ha verificado los trabajos ejecutados por el mismo, según consta del Acta de Recepción de Obra, realizándose la entrega de las llaves. Además, según (numeral TERCERO del Acta) de la transferencia provisional y entrega física del Proyecto a través de esta Acta, con esta transferencia provisional, a partir de la fecha la Unidad de Gestión Educativa Mariscal Nieto, es la responsable de su administración, custodia y mantenimiento. Las Comisiones y/o Comités, no son responsables por los vicios ocultos, siendo el contratista responsable por ello según el contrato de Locación de Obra Nº FDMOQ-02 (FDM-03/02) del 19-04-2021. Todos los concurrentes firman esta última Acta en señal de conformidad. El estado de situación de la obra es, por tanto, la de estar transferida provisionalmente al Usuario Final la UGEL Mariscal Nieto, asumiendo este ultimo la administración, conservación y mantenimiento, de la misma a partir de la Transferencia Provisional que se describe.

Que, es necesario precisar que, en este expediente de Liquidación y en la presente resolución que la aprueba, se incluyen los montos por Gastos Generales y Utilidad no contemplados en las RESOLUCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2022-GM/A/MPMN, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°051-2022-GM/A/MPMN, RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°127-2022-GM/A/MPMN, resoluciones que aprobaron los Adicionales-Deductivos vinculantes; (1°) Cerco Perimétrico (Cambio de Especif.), (2°) Cobertura Metálica (Cambio de Especif.), (3°) Mobiliario Pedagógico y Administrativo y (4°) Montantes de Aguas Pluviales y Claraboyas (Cambio de Especif.); correspondiendo reconocer estos Gastos Generales y Utilidad por ser un Contrato a Suma Alzada, conforme al Contrato de Locación obra N° FDMOQ-02 (FDM-03/02). El Monto acumulado de estos 04 Adicionales-Deductivos Vinculantes, asciende a S/120,642.78 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta y dos con 78/100 soles) incluido IGV de acuerdo los siguientes términos; (sin incremento presupuestal).

Resumen de montos			
Descripción	Monto		
Presupuesto aprobado y valorizado	S/ 4,963,094.58		
Adicionales-deductivos aprobados (04)	S/ 345,118.98		
Gastos Generales y Utilidades de los Adicionales-deductivos correspondientes al Contrato Principal (04)			
Sub total	S/ 5,410,453.20		
IGV	S/ 973,881.58		
Costo total de obra	\$/ 6,384,334.78		
Monto Pagado (inc IGV)	-S/ 5,856,451.60		
Saldo a favor del Contratista de obra	S/ 527,883.17		

Conforme a las cifras mencionadas, en el Resumen de Montos, la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra, presentada por el Contratista de obra, tiene un Costo Total de Obra de S/ 6,384,334,78 (Seis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 78/100 soles) incluido IGV, y el contratista tiene un saldo a favor de S/ 527,883.17 (Quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 17/100 soles) incluido IGV. Monto que el Supervisor de Obra mediante CARTA N°038-GJGGP-CORPORACION PAREDES NEIRA/MOQ-2022, también indica que es objeto de reconocimiento, por efectos del consentimiento.

Que, los Montos que corresponden a; Valorizaciones Mensuales Pagadas, más las Valorizaciones por Prestaciones Adicionales-Deductivos Vinculantes según Resoluciones Aprobadas, así como los correspondientes Gastos Generales y Utilidades de esas Prestaciones Adicionales - Deductivos Vinculantes suman un Costo Total de; S/ 6,384,334.78 (Seis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 78/100 soles) incluido IGV. A la fecha solo se ha pagado al monto correspondiente a las valorizaciones mensuales del Contrato de Locación de obra, por la suma de S/ 5'856,451.60 (Cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un con 60/100 soles) incluido IGV, como se detalla a continuación:

AUTORIZADO	PAGADO















LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Contrato de Locación obra			
VALORIZACION 1, Julio 2021	390,042.05	4,963,094.58	4,963,094.58
VALORIZACION 2, Agosto 2021	662,080.70	1	
VALORIZACION 3, Setiembre 2021	677,449.69	1	
VALORIZACION 4, Octubre 2021	684,581.88	1	
VALORIZACION 5, Noviembre 2021	424,081.17		
VALORIZACION 6, Diciembre 2021	292,347.37	1	
VALORIZACION 7, Enero 2022	514,868.80	1	
VALORIZACION 8, Febrero 2022	490,447.93		
VALORIZACION 9, Marzo 2022	663,087.52		
VALORIZACION 10, Abril 2022	164,107.47		
Prestaciones Adicionales-Deductivos Vin	culantes, seg	ún Resolución	
Adicional N°01, Deductivo Vinculante N°01	128,023.10	345,118.98	0.00
Adicional N°02, Deductivo Vinculante N°02	57,703.04	1	
Adicional N°03, Deductivo Vinculante N°03	150,665.71		
Adicional N°04, Deductivo Vinculante N°04	8,727.13		
Gastos Generales y Utilidades de Adicion	ales-Deductiv	os Vinculantes,	
Adicional N°01, Deductivo Vinculante N°01	37,926.16	102,239.64	0.00
Adicional N°02, Deductivo Vinculante N°02	17,094.21	1	
Adicional N°03, Deductivo Vinculante N°03	44,633.91	1	
Adicional N°04, Deductivo Vinculante N°04	2,585.36	1	
	Subtotal	5,410,453.20	4,963,094.58

IGV

TOTAL

Teniéndose como saldo a favor del Contratista de obra el monto de S/. 527,883.17 (Quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 17/100 soles) incluido IGV., tal como se explica en el cuadro siguiente:

893,357.02

5,856,451.60

973,881.58

6,384,334.78

ITEM	MONTO TOTAL (S/)	(04) Costo Directo de Prestaciones Adicionales-Deductivos Vinculantes	(04) Gastos Generales y Utilidad Prestaciones Adicionales-Deductivos Vinculantes	
Valor	447,358.62	5,118.98 102,239.64		
IGV del Valor	80,524.55	121.41 18,403.14		
A favor	527,883.17	407,240.39	120,642.78	

Que, finalmente de la revisión efectuada y a modo de resumen reiterativo, en este considerando se expresa que; con el INFORME Nº 026-2022-DMLG-CO-OSLO/GM/MPMN con fecha 02-12-2022 el Ing. David Mauricio Lizano Guzmán Coordinador de Obras -OSLO para esta obra objeto de Liquidación, le informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la CONCLUSIÓN de la Liquidación de Obra antes mencionada así mismo ha ratificado la Liquidación Técnico-financiera del Contrato de Locación de Obra presentada por el Contratista, que asciende a un Costo Total de S/. 6'384,334,78 (Seis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 78/100 soles) incluido IGV, y teniendo el Contratista Ejecutor un saldo a su favor de S/. 527,883.17 (Quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 17/100 soles) incluido IGV; por las Prestaciones Adicionales-Deductivo Vinculantes N° 01, 02, 03 y 04, que no fueron pagadas, por un monto de S/. 407,240.39 (Cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta con 40/100 soles) incluido IGV; además de los Gastos Generales y Utilidad de cada una de ellas que no fueron considerados, en las Prestaciones Adiciones-Deductivo Vinculantes mencionadas; pero que al tratarse de un Contrato a Suma Alzada corresponden pagarse por un monto de S/. 120,642.78 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta y dos con 78/100 soles) incluido IGV. Asimismo, ha ratificado lo vertido por el Supervisor de Obra; que señala que, ante el consentimiento se deberá reconocer el saldo a favor del Contratista de obra por el valor de S/. 527,883.17 (Quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y tres con 17/100 soles) incluido IGV. Teniéndose un Costo Total de S/. 6,384,334,78 (Seis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 78/100 soles) incluido IGV, el mismo que corresponde a la liquidación del Contrato de Locación de Obra Modalidad a Suma Alzada, en este contexto de acuerdo a lo señalado además de los actuados, conforme a informado por el Supervisor de Obra y el pronunciamiento de la empresa Contratista de la obra Constructora MECH SRL, respecto de lo que, el ING. DAVID



Control de Laccella chus











LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

M. LIZANO GUZMAN - Coordinador de Obra otorga CONFORMIDAD, a esta Liquidación Técnico-Financiera de la Obra mencionada en Vistos. Esta conformidad es informada con el INFORME N° 4583-2022-OSLO/GM/MPMN del 02-12-2022, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien, presenta el Informe del Ing. Coordinador David M. Lizano Guzmán, y, sin observaciones, pide que se tramite su aprobación con acto resolutivo. Que estando a lo expuesto de acuerdo a los antecedentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°1580-2022-GAJ/MPMN, ha efectuado la revisión de la normativa desarrollada en los numerales 2.1 al 2.5 del Informe Legal, con lo que se determina que la presente Liquidación Técnica Financiera se encuentra acorde al marco normativo desarrollado, así como las Clausulas establecidos en el CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, efectuándose el análisis de la documentación técnica remitida, siendo viable emitir Acto resolutivo aprobatorio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Articulo <u>Primero</u> establece: Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 47) Aprobar las Liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras, y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°1580-2022-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la <u>Liquidación Técnica – Financiera</u>, de la obra:"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA IEI N°346 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2250814, <u>obra ejecutada en mérito al</u> CONVENIO ESPECÍFICO MOQ-03-MPMN-2018, del 25-10-2018, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation. Conforme a la siguiente descripción final:



Resumen de montos			
Descripción	Monto		
Presupuesto aprobado y valorizado	S/ 4,963,094.58		
Adicionales-deductivos aprobados (04)	S/ 345,118.98		
Gastos Generales y Utilidades de los Adicionales-deductivos correspondientes al Contrato Principal (04)	S/ 102,239.64		
Sub total	S/ 5,410,453.20		
IGV	S/ 973,881.58		
Costo total de obra	S/ 6,384,334.78		
Monto Pagado (inc. IGV)	-S/ 5,856,451.60		
Saldo a favor del Contratista de obra	S/ 527,883.17		

ART Obra CON Perú de es

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que, de acuerdo a esta Liquidación Técnica — Financiera, el Costo de la Obra, asciende a S/ 6'384,334.78 soles, incluido IGV; el saldo a pagar a favor del contratista ejecutor de la Obra, CONSTRUCTORA MECH SRL; asciende a la suma de S/ 527,883.17 soles, notificándose a la Empresa Southern Perú Copper Corporation a los efectos del pago del saldo indicado, y/o fines correspondientes. El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico — Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo su custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (cuya Presidencia recae en la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras), para que, con la participación del Usuario Final, la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, y los representantes de la empresa Southern Perú Copper Corporation, y de ser el caso, la empresa ejecutora, formalicen la Transferencia Definitiva de la Obra materia de esta liquidación,

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, las acciones necesarias para la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad y de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; al Comité de Recepción de Obra y Transferencia de Obra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto designado para la recepción y transferencia de esta Obra, al personal de Supervisión de la Obra y Residente de Obra, Sub Gerencia de Contabilidad, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
UGEL MN
Southem
GAJ
GA
GPP
OSLO
Comité de Recepción y Transferencia (8).
Supervisión de Obra (3)
SGC
OTIE







